



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, dos (2) de agosto de Dos Mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandados:	JUAN ESTEBAN ROJAS USQUIANO
Radicado:	05001-31-03-001-2023-00271
Decisión:	Exige Requisitos

La demanda incoativa de proceso Ejecutivo presentada a través de apoderado judicial por SCOTIABANK COLPATRIA contra el señor JUAN ESTEBAN ROJAS USQUIANO, SE INADMITE, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente el actor cumpla los siguientes requisitos: art. 90 del Código de General del Proceso.

1º Se narrarán con precisión y claridad los hechos de la demanda y por ende se precisarán las pretensiones, indicando exactamente sobre qué suma se deben reconocer los intereses pretendidos. Arts. 82 Nrales 4 y 5, 90 del C. General del Proceso.

Lo anterior obedece a que, con la demanda se aportaron tres títulos valores pagarés, en los que se discrimina en cada uno las sumas a deber por conceptos de capital; intereses de plazo e intereses moratorios, renunciando la parte actora al cobro de estos últimos.

2º Se indicará en el acápite de las notificaciones la municipalidad a la que corresponde la dirección suministrada como del demandado, calle 65 Sur N° 42b-14 torre 4 apto 114, pues si bien se manifiesta y se allega constancia de que esta corresponde a la ciudad de Medellín, la realidad es otra, pues es sabido que la

calle 65 SUR no corresponde a esta municipalidad. Arts. 82 Nral 10 y 90 del Código General del Proceso.

El escrito con el cual se satisfaga las anteriores exigencias, deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente con el Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp